



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220202100002000

Comoquiera que mediante auto de esta misma fecha el despacho admitió la presente demanda, será del caso CONMINAR a la apoderada de la parte actora, para que verifique la información inscrita en el Registro Nacional de Abogados, pues conforme a la consulta realizada por la secretaria del despacho, la profesional tiene registrado el correo accesorajuridica@gmail.com, el cual dista del pantallazo anexo a la subsanación, por lo que con el fin de evitar futuras confusiones o nulidades, la togada deberá realizar las actuaciones pertinentes, con el animo de que se subsane dicha falencia, habida cuenta que las citaciones a la audiencia y demás intervenciones, deberán provenir únicamente desde la cuenta inscrita en dicha plataforma.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e1e917e3a2e9bf79a913d603a3c485264bbc93792c0a434be6cba556aeec1c4

Documento generado en 23/04/2021 01:21:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>